Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca, a veinte, y nueve de Nov.e de mill setez.tos veinte, y tres; se junto el Consejo Just.a y Reg.to desta Villa en una de las Salas Capitulares de su Ayuntam.to como lo ha de uso, y costumbre, para tratar, y conferir las cosas tocantes al serv.o de D.s nro. S.r bien, y utilidad de esta Republica; es a saver los S.res Lic.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Moreno, Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a guerra desta dha V.a S.r Pr.o D.n Ant.o Torrecilla del Puerto = D.n Fran.co Mon... de Leon = D.n Ant.o Navarro Galindo = D.n ... Ant.o de Quesada, Fr.z Pinero = D.n Pedro Soler Ortiz, y D.n Joseph de Portillo, y Robles, Oidores desta Villa, y asi juntos, acordaron lo sig.te

Sobre fianza de D.n Juan Florez

Vióse una escriptura de fianza otorgada a favor de esta Villa por Juan Florez Sanchez, en que se obligo a pagar quarenta ducados en cada un año de los tres por que esta Villa le nombro por es.no en la segunda quarta parte; y esta Villa la aprobo; con la condicion de que exprese en ella obligarse a pagar no solo lo que deviere por el tiempo que sirviere dha escribania; si lo que constare esta deviendo de los tres años antecedentes que ha sido tal escribano dejando en su fuerza la escriptura que parece otorgo dho Juan Florez para que todo este sugeta a los cargos q. resultaren; y en este particular el presente es.no cumpla con la obligacion en conformid. de lo mandado por esta Villa.

Vióse un mem.l de Joseph Garcia Inclg.s vecino de